

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0202-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 13 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 1101-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, mediante el cual **LAVADO SOLORZANO EDYT**, con RUC N° 1047481911, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **LAVADO SOLORZANO EDYT**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **PELUQUERIA-SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA – SERVICIO DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES**, en el inmueble ubicado en la AV. JULIO BAILLETTI NRO. 164 INT. 101 1RO PISO – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **PELUQUERIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-01, **SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** registrado con el Código CIU 093-0-2-02, **SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES** registrado con el Código CIU 093-0-2-03 en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias (Ord. N° 2354-MML y Ord. N° 2502-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. BAILLETTI MYR. JULIO NRO. 164 OF. 101 MZ. H-5 LT. 5 URB. JACARANDA – II ETAPA/SECTOR 4 – SAN BORJA, con zonificación comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro"*; por lo que, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3002331401401001** con un área de **48.70m²** (primer piso), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el literal B) del numeral i. del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL, CV, CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00horas"*. Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo al rango establecido.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **PELUQUERIA, SALÓN DE BELLEZA Y MASOTERAPIA** se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0202-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 003-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/ACLD, de fecha 13 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **LAVADO SOLORZANO EDYT**, con RUC N° 1047481911, para desarrollar los giros de **PELUQUERIA- SALON DE BELLEZA Y MASOTERAPIA - SERV. DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES** en el establecimiento ubicado en la **AV. BAILLETTI MYR. JULIO NRO. 164 OF. 101 MZ. H-5 LT. 5 URB. JACARANDA – II ETAPA /SECTOR 4 – SAN BORJA**; con un área de **48.70m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8722**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución a **LAVADO SOLORZANO EDYT**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESÚS DANIEL LUNA VERA**
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF.
LAVADO SOLORZANO EDYT
AV. JULIO BAILLETTI NRO. 164 INT. 101 1RO PISO – SAN BORJA.



EXP. N° : 1101-2023
COD. CATASTRAL : 3002331401401001
RES. N° : R.U. 202-2023
FECHA : 13/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LAVADO SOLORZANO EDYT

UBICACIÓN :
AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 164 OF. 101 MZ.H-5 LT.5
JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4
- SAN BORJA

AREA : 48.70 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
PELUQUERIA, SALON DE BELLEZA,
SERV DE MASAJES FACIALES
ARREGLO DE MANOS Y PIES

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL
RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE
AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART
2) DE LA ORD N° 701-2022-MSB
RECIBIDO POR :

D.N.I. :

EXP. N° : 1101-2023
COD. CATASTRAL : 3002331401401001
RES. N° : R.U. 202-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LAVADO SOLORZANO EDYT

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. BAILETTI MYR. JULIO NRO. 164 OF. 101 MZ.H-5 LT.5 JACARANDA II ETAPA / SECTOR 4 -
SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

PELUQUERIA, SALON DE BELLEZA, SERV DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 48.70

M2 : 100.00 (%)

**DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.**

**PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA
ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

San Borja, 13 de Febrero de 2023